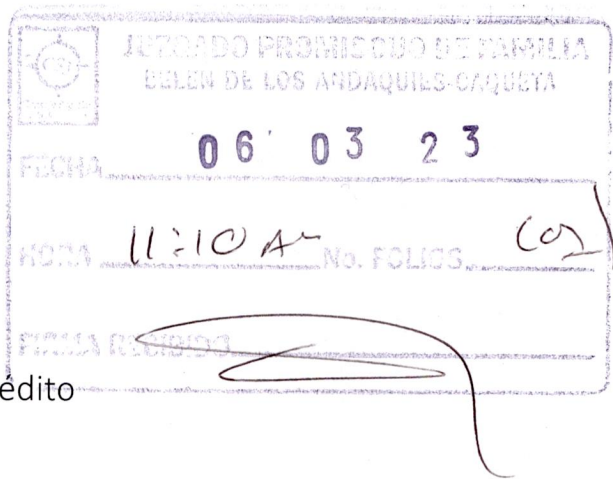


Belén de los Andaquíes, Caquetá

Señores

Juzgado Promiscuo de Familia

Ciudad



Asunto: Actualización de la liquidación del crédito

Radicado N° 180943184001-2022-00017-00

Atentamente presento actualización del crédito en este asunto, respecto de los pagos realizados por el demandado, en relación de las cuotas alimentarias que le adeuda a mi hija por concepto de alimentos.

Lo anterior, de la siguiente manera:

	Cuotas ordinarias		Embargo de salario	Intereses
Mandamiento de pago 17/03/2023		\$572.093,52		
Marzo	\$157.144,32		\$157.144,32	\$8.000
Abril	\$157.144,32		\$157.144,00 + \$532.956	
Mayo	\$157.144,32		\$157.144+39.143	
Junio	\$157.144,32	\$121.921	\$157.144	
Julio	\$157.144,32		\$121.921+157.144	
Agosto	\$157.144,32		\$157.144	
Septiembre	\$157.144,32		\$157.144	
Octubre	\$157.144,32			
Noviembre	\$157.144,32		\$157.144 + \$157.144	
Diciembre	\$157.144,32	\$121.921	\$121.921 + \$157.144	
enero	\$182.287		\$182.287	
febrero	\$182.287		\$182.287	
	\$1.936.017,2	\$243.842	2.751.955,32	\$8.000

La obligación por concepto de alimentos de la adolescente demandante actualmente está así: \$572.093,52 (mandamiento de pago) + \$2.179.859,2 (cuotas alimentarias causadas desde el mandamiento de pago) menos los depósitos descontados al demandado (\$2.751.955,32), se evidencia que él

efectivamente está al día, tal y como lo afirmó su apoderado judicial en memorial del 20 de febrero de 2023.

En esta liquidación tuvo en cuenta los abonos que se señalaron en el auto interlocutorio N° 002 del 3 de enero de 2023, por medio del cual su juzgado efectuó control de legalidad respecto de la liquidación del crédito, así mismo se tuvo en cuenta el depósito judicial de \$165.144 consignado 28 de febrero de 2023, el cual representa los alimentos del mes de marzo 2022 con su correspondiente intereses causados por su no pago oportuno por el pagador (\$8.000).

Solicito se termine el proceso por pago total de la obligación, pero como medida de protección especial para el cumplimiento de la obligación alimentaria; solicito **se siga descontando la misma**, por el pagador del demandado conforme al artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

De esa manera doy cumplimiento a lo requerido por la Ley.

Atentamente,

Nhora Tenorio
Nhora Tenorio Poscua
C.C. N° 67017979 de Cali